

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR LA LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA DRA. GABRIELA GARCÍA FIGUEROA, DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA, A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SRE":
 - I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
 - I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la "AMEXCID", es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
 - I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA SRE" vigente, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID" se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID", de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
 - I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
 - I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de "LA SRE", corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión

y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

I.6. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

II. **Declara "EL COLSON":**

II.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley Num. 110, Orgánica del Colegio de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 8 de agosto de 1985.

II.2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.

II.3. Que de conformidad con las atribuciones conferidas en su normatividad y la Legislación aplicable, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio.

II.4. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud de la designación realizada por la Junta de Gobierno de "EL COLSON" el 9 de abril de 2013, según consta en la escritura pública número 5,423 de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, Notaria Pública número 17, de Hermosillo, Sonora, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII de su Ley Orgánica; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.

II.5. Que cuenta con la infraestructura para ofrecer los programas de maestría y doctorado en Ciencias Sociales y estancias de investigación y movilidad estudiantil, así como cursos especializados en las áreas de investigación.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CS0850809IQ9.

II.7. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro Sur, C. P 83000, Hermosillo, Sonora.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento la tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "**LAS PARTES**", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de maestría y/o doctorado en Ciencias Sociales y estancias de investigación y movilidad estudiantil por un periodo académico, así como cursos especializados en las áreas de investigación conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "**LA SRE**" y los planes y programas de estudio que se imparten en "**EL COLSON**", reservándose éste el derecho de admisión conforme a su legislación.

SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de "**LA SRE**" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros".

TERCERA.- **LAS PARTES** convienen entre sí que "**EL COLSON**" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y "**LA SRE**" cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal tratándose de estudiantes de maestría, cursos especializados, estancias de investigación y movilidad a nivel maestría; y de 5 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal si se trata de estudiantes de doctorado, estancias de investigación a nivel doctorado y movilidad estudiantil a nivel doctorado; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transporte terrestre de la Ciudad de México a la ciudad de Hermosillo, Sonora al inicio del periodo y si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la Transportación Internacional.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "**LA SRE**", deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones en todas y cada uno de los periodos académicos establecidos.

QUINTA.- El promedio de 8.5 en las calificaciones que se exige a los becarios de "**LA SRE**" entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención

φ

φ

φ

φ

del título o grado, ya que para ello **"EL COLSON"** se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca será cancelada.

SEPTIMA.- Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"EL COLSON"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a:

"LA SRE":

Coordinador: Al Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: A la Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

"EL COLSON":

Coordinadora: A la Directora General Académica.

Responsable: A la Coordinadora de Posgrado.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.-

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestal. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la **"AMEXCID"** para el ejercicio fiscal correspondiente o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

φ

φ

φ

φ

DÉCIMA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA

TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, se firma el presente Convenio en dos originales, quedando un tanto en poder de “LA SRE” y otro en poder de “EL COLSON”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince.

POR “LA SRE”

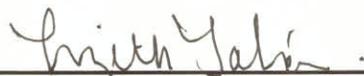


MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO

POR “EL COLSON”



DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORA



LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL



DRA. GABRIELA GARCÍA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA